

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°013 de fecha 01/04/2019** proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 024-07 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la entidad **CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO con NIT: 806.005.892**, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-440911-1300 el día 02/08/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Plaza Principal – Palacio Municipal en el municipio de Cicuco, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC011213602CO de la Entidad de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado **CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO**, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la entidad **CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO**, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°013 de fecha 01/04/2019**, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO con NIT: 806.005.892, contenida en las Resoluciones N°000799 del 29 de agosto de 2005 y N°000181 del 17 de marzo de 2006, por un valor del capital total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.252.186) más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro Coactivo adelantado en contra de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO con NIT: 806.005.892, expediente radicado con el N°024-07. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, diecisiete (17) de mayo de 2019 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy dos (02) de octubre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Edicto.


OLGA EDEL JIMENEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.